CONTRATO Nro.	DESur-CD-06-2024
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	Contratar el servicio de monitoreo de la alarma 24 horas 7 días a la semana para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur".
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	ALARMAR LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.919.267-4
VALOR TOTAL:	($3.220.775) IVA incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	5 del 4 de enero de 2024
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2450208 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.794.678, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio del 2020, Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio 2020, modificado por el Acuerdo Municipal Nº 019 de 2023 Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, Decreto de nombramiento 20240000001 del 1 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se

denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ALARMAR LTDA** identificada con NIT. 890.919.267-4, representada legalmente por **MARÍA EUGENIA FRANCO IDARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.297.466, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de monitoreo de la alarma 24 horas 7 días a la semana para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur". **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) días calendario, c**ontados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML ($ 3.220.775) IVA incluido**. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** DESur, pagará al contratista mediante transferencia electrónica, en 12 cuotas iguales mensuales cada una por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($268.398) IVA incluido, contra radicación de cuenta de cobro o factura electrónica cargada en SECOP II y entrega a satisfacción del bien o servicio de acuerdo con los servicios prestados y/o consumo realizado.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, la cual debe ser presentada dentro en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes junto con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral y certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: DESur contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 5 del 4 de enero de 2024, con rubro presupuestal N°. 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, y 2450208 - Servicios prestados a las empresas y servicios de

producción expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DEsur" con vigencia del año 2024. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Cargar en SECOP II la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida. **e.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **g.** Responder por la calidad del servicio prestado. **h.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **i.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **j.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **k.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **l.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **m.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **n.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **o.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato**. p.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a la oferta presentada.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Brindar el monitoreo con reacción inmediata en sitio con policía y supervisor de seguridad.
b. Brindar monitoreo de la alarma 24 x 7.
c. Informar al supervisor cualquier anomalía que se presente con la activación de la alarma.
d. En caso de eventos de Alarma (Intrusión, Atraco, Incendio, Emergencia Médica) llamada a Usuarios y autoridades competentes.
e. Mantenimientos preventivos, cambio de claves gratis.
f. Supervisión motorizada, acompañamiento de los patrulleros motorizados en caso de un evento de alarma.
g. Comunicación GPRS Transmisión del sistema de alarma vía celular donde puede Activar/Desactivar ilimitadamente.
h. Instalar servicio de total connect a través de una APP.

C) OBLIGACIONES DE DESUR: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **e.** Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal, administrativo y técnico de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección Financiera y Administrativa, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza de la presente contratación no será obligatoria la exigencia de garantías atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ya que los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, luego del cumplimiento de las actividades mensuales. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (10) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **TASA PRODEPORTES Y RECREACION:** ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) 'Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia" La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreaciónserá del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato antes de IVA, convenio y sus adiciones. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Artículo 1 del Decreto 2418 de 2013 (recopilado en el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016). Artículo 401 (modificado por última vez por el artículo 65 de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019) y numeral 78 del artículo 868-1 del ET. Equivale al 2% del valor antes del IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, "DESur" hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos

relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESur Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co	**Contratista:** ALARMAR LTDA Nombre Representante Legal: **MARIA EUGENIA FRANCO IDARRAGA** Dirección: Carrera 47 A 5 18 Ciudad: Medellín Teléfono: (604) 4447555 Correo: contabilidad@alarmar.com.co

Para constancia se firma en Envigado, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

MARIA EUGENIA FRANCO IDARRAGA
Representante legal - Contratista

Elaboró:

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General